ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que los días treinta de noviembre y dos de diciembre de 2020 han llevado a cabo una inspección mediante video-conferencia a la Central Nuclear Vandellós II, emplazada en el término municipal de L'Hospitalet de l'Infant (Tarragona) con renovación de la Autorización de Explotación concedida por Orden del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico TED/774/2020 de veintitrés de julio de dos mil veinte.

Los inspectores estuvieron acompañados en la inspección por
que asistió en calidad de Jefe de Proyecto de CN Vandellós II en el CSN.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto comprobar algunos aspectos relativos al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), de la instalación citada, según lo establecido en el Procedimiento Técnico de inspección del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), PT.IV.252, con el alcance que se detalla en la agenda de inspección enviada previamente al titular e incluida como Anexo I de esta acta.

La inspección fue atendida en todo momento por , Ingeniero de Seguridad de Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II (ANAV), Responsable de Protección Radiológica (PR) de CNVII y Licenciamiento de ANAV, quienes manifestaron conocer y aceptar su finalidad, y con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización.

En los temas relacionados con el ámbito de su trabajo, la inspección fue atendida por: Coordinador Supervisión Garantía de Calidad CNVII; Supervisora de Residuos CNVII; , Técnico de Residuos CNVII; Técnico de Formación CNVII; Instructor de Protección Radiológica de la empresa ; Garantía de Calidad; y Supervisor Dosimetría e Instrumentación CNVII.

Los representantes de CN Vandellós II (en adelante CNV2) fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal de la Instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma resulta:

- Organización y responsabilidades del PVRA

A preguntas de la inspección sobre si se habían producido cambios en la organización del PVRA desde junio de 2018, fecha de la anterior inspección del CSN al PVRA, los representantes de CNV2 mostraron un organigrama del departamento de "Licenciamiento y Seguridad", señalando que se asignan cinco personas en puestos designados cómo "Ingeniero de Seguridad" con el objetivo de reforzar la gestión de acciones PAC, tales como incidencias en el muestreo o cambio de estaciones. También explicaron que en la revisión 2 del procedimiento PST.3.08 "Responsabilidades de dirección servicios técnicos en el PVRA", se incluye este organigrama y se realiza una reestructuración del procedimiento, estando dicha revisión, en el momento de la inspección, pendiente de aprobación por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador.

La inspección preguntó por la revisión 1 del PST.3.08, explicando los representantes de CNV2 que es una revisión exclusivamente formal para su incorporación al tratamiento digital de documentos, y en la que no se ha modificado el contenido respecto a la revisión 0.

En relación con las responsabilidades del "Servicio de Protección Radiológica" en el PVRA los representantes de CNV2 manifestaron que no se habían producido modificaciones.

- Formación del personal en relación con el PVRA y a los procedimientos que lo desarrollan:

A preguntas de la inspección los representantes de CNV2 indicaron que el último curso de formación del PVRA denominado "Toma de muestras para la determinación de la radiactividad ambiental", organizado por la Sociedad Española de Protección Radiológica, se había realizado durante los días 4 y 5 de Octubre de 2018, habiéndose realizado durante 2019 acciones de formación en el PVRE.

En relación con la formación de los técnicos que realizan la toma de muestras del PVRA, los representantes de CNV2 explicaron que son trabajadores de la empresa PROINSA, considerada como contratista permanente, y acceden a los cursos del personal de ANAV. A continuación mostraron los certificados de cualificación de ambos técnicos, recogidos en el Anexo 2 del "Procedimiento General de Recursos Humanos" PG-6-24, rev.5 para y rev.7 para , aclarando que en la revisión siete ya no se especifica

fecha de validez para el certificado, renovándose automáticamente si cumple con su "Programa de Formación Anual". Así mismo los representantes de CNV2 mostraron el expediente de formación de ambos técnicos durante 2019, comprobando la inspección que se había cumplido el 100% del programa.

La inspección comprobó que en ambos certificados se cualifica a los trabajadores para realizar, entre otros servicios, actividades permanentes relacionadas con la vigilancia radiológica y la toma de muestras del PVRA, estando ambos certificados vigentes.

En relación con la formación de los técnicos del PVRA, los representantes de CNV2 explicaron que se realiza una formación continua con una frecuencia de seis años, mostrando la tabla de formación específica incluida en el documento de ANAV "Requisitos de formación y cualificación – Protección Radiológica C.N. Vandellós", REF-PR-V Rev.7 de 10/2020, donde figuraba para los Técnicos de Residuos, entre otras, una formación en "Toma de muestras para la determinación de la radiactividad ambiental" en el segundo año.

A petición de la inspección los representantes de CNV2 mostraron el borrador del programa de formación para 2021, donde figuraba la realización, conjuntamente con CN Ascó, de un curso de "Toma de muestras para la determinación de la radiactividad ambiental", estando programada la asistencia de los dos técnicos de que realizan la toma de muestras y de , Técnico de Residuos de CNV2.

- Procedimientos del PVRA:

A preguntas de la inspección los representantes de CNV2 indicaron que las últimas revisiones de los procedimientos PR-H-10 "Procedimiento de toma de muestras del Programa de Vigilancia Radiológica ambiental (PVRA)" y PR-H-11 "Estaciones de toma de muestras del Programa de Vigilancia Radiológica ambiental" eran, respectivamente, la revisión 12 y la revisión 9, verificando la inspección que corresponden a las revisiones enviadas al CSN como anexos al documento "Programa de Vigilancia Radiológica ambiental – Plan de Ejecución en 2021" ref. DST 2020-300 de 23/11/2020.

En relación con el procedimiento PR-H-11 rev.12 la inspección manifestó que las fichas de algunas estaciones de muestreo no estaban actualizadas de acuerdo con los cambios que se especificaban en el texto del documento "CN Vandellós II - Programa de Vigilancia Radiológica ambiental – Plan de Ejecución en 2021", respondiendo los representantes de CNV2 que consideran realizar las correspondientes modificaciones en el procedimiento una vez que los cambios en las estaciones se consideren definitivos, por parte de CNV2, y se asigne un código previamente consensuado con el CSN. En este sentido la inspección manifestó que la información sobre las incidencias en el muestreo

se debe incluir en los "Informes mensuales de explotación", al menos de acuerdo con lo estipulado en el "Manual de Cálculo de Dosis al Exterior" (MCDE) de CNV2, de forma que sea posible mantener una trazabilidad de los posibles cambios que se realizan en el PVRA debido a dichas incidencias.

A preguntas de la inspección sobre los cambios de estación realizados durante 2019 debido a incidencias en el muestreo, y que se reflejan en el documento "CN Vandellós II - Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental – Plan de Ejecución en 2020" revisión 1, ref.1 DST 2019-176 de 21/08/2020, los representantes de CNV2 explicaron lo siguiente:

- En la ha cesado la cría de pollo aunque mantiene la explotación de huevos, por este motivo se pasa a coger muestra de carne de pollo (PL) en la , donde actualmente se recoge muestra de lechuga. Ambas estaciones se catalogan como estaciones testigo en el PVRA de CNV2.

Así mismo, los representantes de CNV2 explicaron los cambios de estaciones de muestreo reflejados en el documento "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental – Plan de Ejecución en 2021" ref. DST 2020-300 de 23/11/2020:

- Por cese total de la explotación avícola en la las muestras de carne de pollo y huevos de esta estación pasan a recogerse en la , misma explotación donde se recoge muestra de leche de cabra. Ambas estaciones se catalogan como estaciones de vigilancia en el PVRA de CNV2, estando situadas en sectores colindantes, SO y OSO, aproximadamente a la misma distancia de la central.

A preguntas de la inspección sobre la concordancia entre la lista de procedimientos del PVRA incluida en la revisión vigente del MCDE de CNV2 y los procedimientos que efectivamente se utilizan en el PVRA, los representantes de CNV2 respondieron que el procedimiento PRE-A-11, aunque no se utiliza actualmente, podría utilizarse en el futuro por lo que consideraban adecuado mantenerlo en la lista del MCDE. Así mismo la inspección hizo notar que el procedimiento PRE-A-13 no estaba incluido en la mencionada lista.

La inspección preguntó por las modificaciones realizadas en el procedimiento PRE-A-19 "Muestreo de aire bajo volumen fijo Mod. DF-28BE" revisiones 3 y 4, explicando los representantes de CNV2 lo siguiente:

En la revisión 3

- Se ha modificado el criterio de aceptación aplicable al caudal en la calibración del equipo para incluir el criterio de aceptación del fabricante de los equipos F&J. Este criterio se ha modificado para todos los equipos de la central de este fabricante.

- Se ha incluido una tabla con los puntos de tarado en los que trabajan normalmente estos equipos, dado que se pueden utilizar con diversos fines.
- Se mejora la explicación de los cálculos incluidos en el procedimiento especificando el significado de las siglas que se utilizan en los mismos.
- Se adecúa a los criterios de la Instrucción del CSN IS-24 sobre archivo y periodos de retención de los documentos y registros en instalaciones nucleares.

En la revisión 4:

- Se ha añadido un equipo nuevo del fabricante enominado modelo Este equipo es igual que el considerado en el procedimiento, , salvo que no tiene carcasa, lo que permite una mejor manejabilidad, estando planificada la sustitución paulatina de los equipos por el modelo

A preguntas de la inspección sobre las diferentes acciones cuando se realiza una verificación o una calibración de los equipos los representantes de CNV2 explicaron que en ambos casos se comparan la medida de los caudalímetros del calibrador y del equipo de muestreo. En la verificación, una vez estabilizado el caudal en el valor de uso del equipo, se verifica que el caudal medido por el calibrador y por el equipo difiere en menos de un 5%. Además en la verificación nunca se modifica el factor de calibración (FC) obtenido en la calibración previa. Así mismo explicaron que de acuerdo con los requisitos sobre estos equipos, es necesaria la realización de una verificación entre dos calibraciones, y que de no cumplirse el criterio de aceptación en la verificación sería necesario realizar una calibración del equipo.

- Inspecciones y auditorías relacionadas con el PVRA:

A petición de la inspección los representantes de CNV2 mostraron en el listado de suministradores externos, actualizado a 24/10/2020, las empresas que prestan servicios en relación con el PVRA, constatando la inspección que figuraban las siguientes:

- con Informe de evaluación 238/7 y auditoría de ref. ENR-907/3
- , con Informe de evaluación 250/6 y auditoría de ref. ENR-914/2
- con informe de evaluación UPE/1 y auditoría de ref. C-UPE-002.

Estando los tres suministradores en estado “Activo”.

A solicitud de la inspección los representantes de ANAV mostraron los informes de evaluación de los tres suministradores: los informes 238/7 Rev.0 y 250/6 Rev.0, correspondientes a y , respectivamente, son del y el informe C-UPE-002 de ANAV. En los tres casos se informa de que los suministradores disponen y tienen implantado un sistema de calidad evaluado satisfactoriamente de acuerdo con los requisitos de la norma UNE 73401:1995, en las

actividades relacionadas con análisis y muestreo que realizan para el PVRA de CNV2 en el caso de y en las actividades de "servicio técnico de apoyo a PR operacional, dosimetría e instrumentación de PR en operación normal y recarga" en el caso de UPE. Así mismo se identifica en los tres informes de evaluación de suministradores, el informe de la auditoría que se ha utilizado como base para la evaluación que coincide con la indicada en la lista de suministradores. También se indica la fecha de validez de dichos informes de evaluación, siendo éstas: 26/10/2023 para MBS, 24/11/2022 para GEB y 06/07/2023 para UPE.

Se mostraron a la inspección los informes de las auditorías referenciados en los informes de evaluación, comprobando la inspección lo siguiente:

- - Informe ENR 907/3. Auditoría realizada en octubre de 2020. No hay observaciones ni desviaciones que se relacionen específicamente con el PVRA de CNV2.
- – Informe ENR 914/2. Fechas de realización de la auditoría 16 y 17 de septiembre de 2019. No hay observaciones ni desviaciones que se relacionen específicamente con el PVRA de CNV2.
- – Informe C-UPE002. Fechas de realización de la auditoría del 14 al 23 de julio de 2020. No hay observaciones ni desviaciones que se relacionen específicamente con el PVRA de CNV2.

La inspección preguntó por el cierre de la desviación nº1 y la observación nº4 del informe del ENR-907/2 de la auditoría realizada a MBS en octubre de 2017, mostrando los representantes de CNV2:

- el informe del "Seguimiento de desviaciones y observaciones de auditorías externas", de referencia IA-ENR-907/2-DESV Rev.1 y fecha 06/09/2018, donde se indica que la desviación nº 1 se considera cerrada.
- las páginas 11 y 12 del plan de calidad de MBS, de ref. MLSAV-1 Ed.2, donde se ha incorporado la acción requerida en la observación nº4 de ref. GES/2017/ACC-CORR.5.

La inspección preguntó sobre cómo tuvo conocimiento CNV2 del hecho de que desde agosto de 2018 la empresa realiza la lectura de los dosímetros del programa de control de calidad como subcontratista de , y si realiza algún tipo de control del sistema de calidad de , respondiendo los representantes de CNV2 lo siguiente:

- En primer lugar aclararon que el hecho se había producido para solucionar un problema inesperado y que en principio se pensaba como una solución temporal.
- comunicó el hecho telefónicamente al responsable del PVRA de CNV2, que dio el visto bueno, mostrando también los representantes de CNV2 un intercambio de correos electrónicos sobre la comunicación escrita de este asunto entre y CNV2, de fechas 25 y 29 de octubre de 2018. Así mismo mostraron el artículo del contrato con que trata sobre subcontratación, comprobando la inspección

que de acuerdo con este texto debe comunicar el hecho a ANAV que debe dar la aceptación a la parte subcontratada así como al subcontratista, y que este último en ningún caso podrá realizar una subcontratación de la ejecución de los trabajos.

- CNV2 audita, a través del , que el sistema de calidad de cumple los requisitos de la norma UNE 73401:1995, que incluye dentro del alcance de la revisión el punto "4.8. Control de suministros, servicios y subcontrataciones", mostrando las páginas 20 y 21 del Informe ENR 914/2 (informe de la última auditoría a donde se cubre este punto, comprobando la inspección que se incluía a la empresa ENUSA sin que se identificara ninguna desviación u observación que la afectara.

A preguntas de la inspección sobre las empresas que realizan la calibración de los equipos que se utilizan en el muestreo del PVRA y si se realiza un control del sistema de calidad de las mismas, los representantes de CNV2 respondieron lo siguiente:

- La empresa es responsable de la calibración de los calibradores de los equipos de aire y se considera empresa homologada a través de las auditorías que realiza el GES. Así mismo explicaron que en las auditorías relacionadas con calibración se verifica la trazabilidad de los patrones.
- Mostraron el Informe de auditoría del nº 218/7 de fecha 30/09/2019, y válido hasta el 30/09/2022, donde se manifiesta que "dispone y tiene implantado un sistema de calidad evaluado satisfactoriamente de acuerdo con los requisitos de la norma UNE73401:1995" para una serie de actividades que se listan en el Anexo 1 del informe, entre las que se encuentra la de "Servicios de laboratorio de calibración".

En relación con la calibración de equipos del PVRA, la inspección hizo notar que en el procedimiento de CNV2 PRE-A-13 Rev.4 se indica explícitamente que el certificado expedido por el laboratorio externo que realiza la calibración debe ser un certificado ENAC, respondiendo los representantes de CNV2 que modificarán dicho procedimiento para reflejar el requisito que realmente se exige al laboratorio externo.

En cuanto a las auditorías internas al PVRA, a petición de la inspección los representantes de CNV2 mostraron el Informe de Auditoría de ref. G-0P002A-04 Rev.0, de la auditoría realizada del 22 al 28 de mayo de 2020 al PVRA de CNV2 y CN Ascó. La inspección comprobó que, en relación con el PVRA de CNV2, se incluyen tres observaciones y dos propuestas de mejora y revisó la resolución de una no conformidad en relación con "deficiencias en supervisiones del PVRA realizadas por DCV/PR". Para ello, los representantes de CNV2 mostraron un listado resumido de entradas PAC a fecha 26/11/2020, donde figuraba la entrada con código 20/2247, que recogía la mencionada no conformidad derivada de la auditoría, y se encontraba en estado "cerrada".

La inspección solicitó ver los registros de las supervisiones que realiza Garantía de Calidad a las actividades del PVRA, mostrando los representantes de CNV2 los informes

de supervisión de ref. SVR-SPR-00004-V y ref. SVR-SPR-00005-V, realizados durante 2018 y 2019 respectivamente, comprobando la inspección que en ambos se había realizado supervisión a la toma de muestra de Posidonia.

- Proceso de registro y control administrativo de muestras del PVRA y calibración de los equipos de muestreo

A petición de la inspección los representantes de CNV2 mostraron los documentos que se listan a continuación, relacionados con las muestras de partículas de polvo recogidas en la Estación 12-L'Ametlla de mar, el 26/03/2019 y la primera semana de junio de 2020, y la calibración de los equipos de aire de dicha estación, haciendo la inspección diversas comprobaciones:

- "DATOS DE LOS MUESTREADORES DE PARTÍCULAS DE POLVO E YODOS EN AIRE" según Anexo IV del PR-H-10 Rev.11, para la muestra recogida el 26/03/2019 y Rev.12 para la muestra recogida el 03/06/2020 (correspondiente a la primera semana de junio), comprobando la inspección que en la Rev.12 se ha incluido una verificación del cumplimiento del criterio de aceptación del rotámetro. En ambos casos el equipo muestreado se identifica como DF-28BE Nº de serie 10706, y se cumplen todos los criterios de aceptación especificados para la toma de muestras.
- "FORMATO CALIBRACIÓN" según Anexo V del PRE-A-19 Rev.2 y Rev.3 de las calibraciones realizadas, al equipo DF-28BE Nº de serie 10706, el 08/08/2018 mediante el equipo calibrador D-828E Nº de serie 3691 y el 22/08/2019 mediante el equipo calibrador CD-812EV.2 Nº de serie 3710, respectivamente, comprobando la inspección que el criterio de aceptación de la calibración se ha modificado en la Rev.3 de acuerdo con lo indicado en el apartado "Procedimientos del PVRA" del presente acta en relación con el procedimiento PRE-A-19, y que en ambos casos se cumplen los criterios de aceptación especificados y se calcula el Factor de Corrección de Caudal.
- "CERTIFICADOS DE CALIBRACION", de las calibraciones realizadas por Nº CA-12703 al equipo D-828EV.2 Nº de serie 3691 el 25/08/2016 con sello ENAC, y Nº CA-13623 al equipo CD-812EV.2-1 Nº de serie 3710 sin sello ENAC, comprobando la inspección que en ambos certificados se especificaban los correspondientes Factores de Calibración.
- También comprobó la inspección que los Factores de Calibración de los calibradores así como los Factores de Corrección de Caudal del equipo de aire, se utilizaban de forma coherente en todos los registros revisados.

A petición de la inspección los representantes de CNV2 mostraron los documentos que se listan a continuación, relacionados con las muestras de dosímetro trimestral (DT) recogidas en la , el 27/11/2019, y en la n la primera semana de marzo de 2020, haciendo la inspección diversas comprobaciones:

- "REGISTRO PARA LA TOMA DE MUESTRAS - AÑO 2019 – SEMAN:48" y "REGISTRO PARA LA TOMA DE MUESTRAS - AÑO 2020 – SEMAN:9" según Anexo III del PR-H-10 Rev.11 comprobando la inspección que en el primero figura, entre otras, la recogida de las muestras DT-1 y DT-1-CC el día 27/11/19, y en el segundo, también entre otras, la de las muestras DT-13 y DT-13-CC el día 04/03/2020.
- "Albarán de envío" de SEUR correspondiente a las muestras de la semana 48 del año 2019, según manifestaron los representantes de CNV2, comprobando la inspección que figura el envío de un bulto a .

A petición de la inspección los representantes de CNV2 mostraron los documentos que se listan a continuación, relacionados con la muestra de suelo recogida en la Estación 13-Salou el 04/11/2019, haciendo la inspección diversas comprobaciones:

- "REGISTRO PARA LA TOMA DE MUESTRAS - AÑO 2019 – SEMAN: 45" según Anexo III del PR-H-10 Rev.11 comprobando la inspección que figura, entre otras, la recogida de la muestra S-13 el 04/11/2019, compuesta de cinco submuestras, con una "cantidad de muestra" de 3.4kg y una observación indicando que corresponde a la semana nº16.
- "FICHA DE CAMPO PARA RECOGIDA DE MUESTRAS – AÑO 2019- SEMANA: 45" según Anexo IV del PR-H-10 Rev.11 comprobando la inspección que recoge, entre otra información, el peso de cada una de las cinco submuestras, el peso total de la muestra, la superficie total muestreada y el peso, 3.4kg, de la muestra enviada al laboratorio PVRA.
- "INFORME DE RESULTADOS. NOVIEMBRE 2019 PVRA CN VANDELLOS II", informe de MEDIDAS AMBIENTALES de ref. MLIVA-275 de 24/02/2020, que incluye los resultados del análisis "Isotópico Gamma" realizados el 20/11/2019 de la muestra S-13 recogida el 04/11/2019, así como los resultados de S2-13 correspondientes a la misma muestra expresados en Bq/m^2, comprobando la inspección que la fecha de análisis especificada para la muestra S-13 y S2-13 difiere en un día, y que los resultados coinciden con los almacenados en la aplicación Keeper.

En relación con los resultados de las muestras S-13 y S2-13 la inspección comunicó a los representantes de CNV2 que, a parte la diferencia de fechas entre los análisis de ambas muestras, que probablemente es un error puesto que el análisis es único realizándose un cambio de unidades utilizando la "densidad superficial de suelo (factor S/S2)" para obtener los resultados de S2, se observa que dicho factor S/S2 no es el mismo para las actividades y LID del análisis ni para todos los radioisótopos analizados, lo cual también es incorrecto. Los representantes de CNV2 se comprometieron a aclarar con el correspondiente laboratorio la corrección de los resultados enviados para esta muestra.

- Últimos informes anuales de resultados del PVRA y seguimiento de temas pendientes.

La inspección manifestó que había comprobado que los informes de resultados del PVRA de CNV2 correspondientes a los años 2018 y 2019 recogen adecuadamente los aspectos que se acordaron con ANAV en la inspección de 2018 en relación con: incluir en la discusión de resultados en muestras de agua de mar, los obtenidos en las muestras recogidas con motivo F; armonización en la comparación de los resultados del PVRA y del Control de Calidad de las muestras de suelo, expresadas en Bq/kg (S) y Bq/m^2 (S2), conseguida, tal como se explica en el informe de 2019, a través de la unificación de los criterios para el cálculo de la densidad de suelo en ambos laboratorios; e inclusión de los resultados de todas las muestras con motivos F y E.

En relación con la Tabla 2.4 – Comparación Estaciones Seguimiento/Estaciones Testigo, tanto del informe de 2018 como de 2019, la inspección manifestó lo siguiente:

- Se detecta un error en relación con que no se incluye una estación testigo en la comparación que se hace para la muestra identificada como tipo A (vegetales de hoja ancha) que corresponde a la muestra de lechuga (LCH) cuando en el MCDE si se define una estación testigo para esa muestra. Así mismo en la Tabla 2.3 – Resultados por Estación de Muestreo tampoco se identifica estación testigo para la muestra tipo A.
- En relación con las muestras AM, SDF, SDO, FL, P y MR, que no tienen definida estación testigo como tal en el MCDE y por lo tanto no aparece comparación en la Tabla 2.4, podría mejorarse la información que aporta la mencionada tabla realizando la comparación entre las estaciones de recogida de muestra definidas en el MCDE cómo puntos cercanos y las definidas como puntos alejados.

Los representantes de CNV2 manifestaron su intención de revisar las tablas mencionadas en el párrafo anterior en los próximos informes de resultados en el sentido de mejorar el contenido de las mismas.

La inspección solicitó a los representantes de CNV2 que informaran sobre el estado de desarrollo en el que se encuentran los asuntos, relacionados con el PVRA, derivados de la última Revisión Periódica de la Seguridad, explicando los representantes de CNV2 lo siguiente:

- Se ha incluido en el calendario de 2021 la toma de muestra de suelo, con frecuencia anual, en el punto denominado Barranco de Malaset. Debido a la dificultad de obtener muestra de suelo se está planteando la posibilidad de tomar otro tipo de muestra, por ejemplo tipo trampa de arena, que resulte significativa del efecto que puedan tener la salida de pluviales en la zona.
- El análisis de la relación entre las descargas de CNV2 y los resultados de los análisis de tritio en muestras de AM está bastante avanzado, mostrando los representantes de CNV2 un borrador del estudio y algunos resultados que muestran una cierta relación entre ambos factores.
- Se va a modificar el “Censo de usos de la tierra” de forma que en la próxima actualización se incluirá también el uso de las aguas en relación con las explotaciones

de acuicultura de la zona, pasando a denominarse "Censo de usos de la tierra y el agua".
- Sigue en estudio la posibilidad de incluir análisis de C-14 en algunas muestras del PVRA.

- Revisión del programa de autoevaluación y entradas al PAC en relación con el PVRA.

A petición de la inspección los representantes de VN2 mostraron la entrada al PAC con Código 20/4275, Titulo "PVRA. Cese de actividad LC-3", Fecha Suceso y Fecha Emisión 02/11/2020 y estado "Evaluación Realizada", indicándose en la descripción del suceso la pérdida del punto de muestreo LC-3 por cese de actividad del suministrador desde la semana 28 (06/07/2020).

En respuesta a preguntas de la inspección los representantes de CNV2 explicaron el origen y las acciones realizadas hasta la fecha en relación con el suceso de la PAC 20/4275, que se resumen en el apartado "Resultado Evaluación" de dicho documento:
- En junio de 2020, el suministrador de la muestra de leche de cabra situado en L'Hospitalet de l'Infant (LC-3) avisa del cierre de la explotación por lo que no podrá suministrar muestra a partir de julio de 2020.
- A partir de ese momento se inicia la búsqueda de un punto de suministro de leche de cabra alternativo, no recogiéndose muestra LC-3 desde julio de 2020.
- Por el momento han localizado una expotación de ganado caprino, donde los animales se alimentan del pasto de la zona, situada en a una distancia de la central de unos 12km, que puede suministrar leche durante seis meses al año. Mostraron a la inspección la situación de la explotación que, al igual que L'Hospitalet de l'Infant, se encuentra en sectores norte respecto a la central.
- Su planificación es empezar a recoger muestra en esta explotación a partir de febrero de 2021 e incluir las muestras en el PVRA con motivo E.
- Dado que el suministro no se puede garantizar durante todo el año, continúan buscando otros suministradores alternativos.

A petición de la inspección se comprobó la información suministrada en el apartado 12.1 RESUMEN DE ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS de los Informes mensuales de Explotación (IMEX) de CNV2, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiempre y octubre de 2020, en relación con la muestra LECHE DE CABRA, encontrando lo siguiente:
- En el mes de julio se reportan 6 muestras programadas y 4 recogidas, sin indicar la causa de la diferencia.
- En agosto se reportan 6 muestras programadas y 2 recogidas, sin indicar la causa de la diferencia.
- En septiembre se reportan 6 muestras programadas y 2 recogidas, indicando "muestra LC-3 no tomada por cese de actividad".

- En octubre se reportan 6 muestras programadas y 2 recogidas, indicando “muestra LC-3 no tomada por cese de actividad”.

manifestando la inspección que la información recogida en los IMEX no reflejaba adecuadamente los hechos explicados previamente y que de acuerdo con el control 5.1.1 del MCDE deben comunicarse al CSN a través de este medio.

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con los representantes de CNV2 en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cinco de enero de dos mil veintiuno.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Vandellós II para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

Anexo I

AGENDA DE INSPECCIÓN AL PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL (PVRA) DE C.N. VANDELLÓS II.
Ref. CSN/AGI/AVRA/VA2/20/08

Instalación: C.N. Vandellós II.
Fechas previstas: Días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2020 en horario de 9:00h a 15:00h aproximadamente.
Lugar: la inspección se realiza de forma telemática
Inspectores:

La inspección se realiza de acuerdo con los procedimientos generales de inspección del CSN y en particular de acuerdo con el Procedimiento Técnico del CSN PT.IV.252 Rev.2. Debido a las restricciones de la movilidad así como a los protocolos de actuación para minimizar el riesgo de expansión del COVID-19, vigentes en el momento de la preparación de la inspección, el alcance de la misma se ha reducido a la parte denominada "fase documental".
La inspección se realizará de forma telemática, para lo cual se proponen las siguientes actuaciones de forma que se optimice el desarrollo y seguridad de la misma:

- Las reuniones telemáticas se realizarán a través de la Plataforma de videoconferencia TIXEO.
- El intercambio de documentación se realizará mediante el uso de la plataforma que proponga el titular.
- Al final de la presente Agenda se incluye un "LISTADO DE DOCUMENTACION", donde se especifica la documentación o información que puede ser solicitada durante el transcurso de la inspección, de forma que CN Vandellós II esté en disposición de mostrarla adecuadamente cuando sea requerida. Dicha documentación podrá ser enviada previamente a la inspección con el objeto de agilizar el desarrollo de la misma.
- El mencionado listado es orientativo y cabe la posibilidad de que durante el desarrollo de la inspección se solicite documentación no incluida en el mismo.

La inspección tendrá como objeto recabar información sobre el desarrollo del PVRA en los siguientes aspectos:

- Organigrama vigente de responsabilidades en relación con el PVRA.
- Formación del personal en relación al PVRA y a los procedimientos que los desarrollan.
- Procedimientos del PVRA vigentes.
- Inspecciones/auditorías internas y externas relativas a la ejecución del PVRA.
- Revisión del programa de autoevaluación y entradas al PAC en relación con el PVRA y seguimiento de Acciones de Mejora y No Conformidades.

- Calibración y mantenimiento de los equipos de muestreo.
- Proceso de registro y control administrativo de muestras que forman parte del PVRA.
- Últimos informes anuales de resultados del PVRA. Seguimiento de temas pendientes correspondientes al PVRA.

LISTADO DE DOCUMENTACION

1. Listado de acciones de formación relacionados con la toma de muestras para el PVRA, realizadas durante 2019 y 2020.
2. Listado de procedimientos del PVRA vigentes.
3. Listado de suministradores externos aprobados vigente.
4. Programas de auditorías externas/internas y supervisiones relacionadas con el desarrollo del PVRA: programa realizado en 2019 y previsto para 2020.
5. Informes de evaluación vigentes donde se renueva la homologación de las empresas que prestan servicios relacionados con el PVRA e informes de las auditorías en los que se basa dicha aprobación.
6. Resolución de la acción correctora GES/2017/ACC.CORR.-1.
7. Entradas al PAC relacionadas con el PVRA desde julio de 2018 hasta la noviembre 2020.
8. Calibración, verificación y mantenimiento de los equipos del PVRA:
    a. Programas de calibración, mantenimiento y verificación de equipos del PVRA, de 2019 y 2020.
    b. Registros de la última calibración realizada en los equipos de aire según el formato “Anexo V PRE-A-19 Rev.2” o procedimiento vigente.
    c. Certificado de calibración vigente del calibrador o calibradores que figuran en los registros del punto 8.b, así como la validación de dicho certificado por el técnico de Instrumentación y dosimetría según Anexo II del PRE-A-13 Rev.4 o procedimiento vigente.
9. Control administrativo de muestras. Registros de toma de muestra, y hoja de datos de los muestreadores cuando corresponda, envío a los laboratorios y recepción de resultados de las siguientes muestras:
    a. Muestra Suelo (S) Estación 13 , fecha recogida 04/11/19
    b. Muestra Dosímetro (DT) Estación 1- , fecha de recogida 27/11/2019
    c. Muestra Dosímetro (DT) Estación 13- , fecha de recogida primera semana de Marzo 2020
    d. Muestras Partículas de polvo (PP) Estación 12, recogidas: 26/3/2019 y primera semana de junio de 2020.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/20/1039 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 21 de enero de dos mil veintiuno.

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 14, último párrafo**. Comentario:

  Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 14, último párrafo**. Comentario:

  Donde dice: "…*cómo "Ingeniero de Seguridad" con el objetivo de reforzar la gestión de acciones PAC, tales como incidencias en el muestreo o cambio de estaciones.*".

  Debe decir: "…*cómo "Ingeniero de Seguridad" con el objetivo* **entre otros** *de reforzar la gestión* **del PVRA en general***, tales como incidencias en el muestreo o cambio de estaciones.*".

- **Página 2 de 14, último párrafo**. Comentario:

  Donde dice: "*También explicaron que en la revisión 2 del procedimiento PST.3.08 "Responsabilidades de dirección servicios técnicos en el PVRA", se incluye este organigrama y se realiza una reestructuración del procedimiento, estando dicha revisión, en el momento de la inspección, pendiente de aprobación por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador.*".

  Debe decir: "*También explicaron que en la revisión 2 del procedimiento PST.3.08 "Responsabilidades de dirección servicios técnicos en el PVRA", se* **incluirá** *este* **nuevo** *organigrama***, además de reorganizar el propio procedimiento, estando prevista su emisión el primer trimestre de 2021. En el momento de la inspección, la nueva reorganización estaba pendiente de aprobación por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE).**".

- **Página 4 de 14, primer párrafo**. Comentario e información adicional.

  A este respecto se indica que el titular incluirá la información necesaria sobre las incidencias en el muestreo de forma que se asegure la trazabilidad de los cambios que se realizan en el PVRA debido a dichas incidencias.

- **Página 4 de 14, antepenúltimo párrafo**. Comentario y aclaración

  En relación con lo relativo al procedimiento PRE-A-13, se hace constar que éste es un procedimiento que hace referencia al equipo usado como patrón para calibrar los muestradores del PVRA, y por tanto no se trata estrictamente de un procedimiento asociado a un equipo del PVRA, por este motivo consideramos que no sería de aplicación su inclusión en el MCDE.

- **Página 5 de 14, primer párrafo**. Comentario y aclaración:

  Donde dice: "*A solicitud de la inspección los representantes de ANAV mostraron los informes de evaluación de los tres suministradores: los informes 238/7 Rev.0 y 250/6 Rev.0, correspondientes a MBS y GEB, respectivamente, son del Grupo de Evaluación de Suministradores (GES); y el informe C-UPE-002 de ANAV.*"

  Debe decir: "*A solicitud de la inspección los representantes de ANAV mostraron los informes de evaluación de los tres suministradores: los informes 238/7 Rev.0 y 250/6 Rev.0, correspondientes a MBS y GEB, respectivamente, son del Grupo de Evaluación de Suministradores (GES); y el informe* **UPE/1** *de ANAV.*"

  La referencia C-UPE-002 corresponde al informe de auditoría de la UTE El código correcto del informe de evaluación de la UTE es UPE/1, tal y como se indica en el párrafo anterior del acta.

- **Página 7 de 14, segundo párrafo**. Comentario y aclaración:

  Donde dice: "… *mostrando las páginas 20 y 21 del Informe ENR 914/2 (informe de la última auditoría a) donde se cubre este punto, comprobando la inspección que se incluía a la empresa sin que se identificara ninguna desviación u observación que la afectara.*"

  Debe decir: "… *mostrando las páginas 20***,** *21* **y 22** *del Informe ENR 914/2 (informe de la última auditoría a donde se cubre este punto, comprobando la inspección que se incluía a la empresa sin que se identificara ninguna desviación u observación que la afectara.*"

  Es precisamente en la página 22 donde se incluye a

- **Página 7 de 14, quinto párrafo**. Comentario:

  Donde dice: "*Mostraron el Informe de auditoría del GES nº 218/7 de fecha 30/09/2019, y válido hasta el 30/09/2022, donde...*".

  Debe decir: "*Mostraron el Informe de* **evaluación** *del GES nº 218/7 de fecha 30/09/2019, y válido hasta el 30/09/2022, donde...*".

- **Página 7 de 14, antepenúltimo párrafo**. Información adicional:

  A este respecto durante la propia inspección se registró la entrada PAC 20/4757.

- **Página 9 de 14, penúltimo párrafo**. Información adicional:

  Se indica que se ha registrado una acción PAC en la entrada 21/0185 para clarificar con el laboratorio correspondiente la corrección de los resultados enviados para la muestra indicada.

- **Página 10 de 14, quinto párrafo**. Información adicional:

  Se indica que se ha registrado una acción PAC en la entrada 21/0185 para tener en consideración la revisión de las Tablas 2.3 y 2.4 del informe de resultados del PVRA atendiendo a los comentarios de la Inspección.

- **Página 12 de 14, segundo párrafo**. Comentario:

  A este respecto se indica que el titular mejorará la información contenida en el IMEX para incluir de forma explícita las incidencias ocurridas en las tomas de muestra.

- **Página 12 de 14, tercer párrafo**. Comentario:

  Donde dice: "*Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre…*".

  Debe decir: "*Antes de* **finalizar la inspección por videoconferencia***, la inspección mantuvo una reunión de cierre…*".

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/20/1039 correspondiente a la inspección realizada mediante video-conferencia a la central nuclear Vandellós 2, los días treinta de noviembre y dos de diciembre de dos mil veinte, los inspectores que la suscriben declaran,

Página 1 de 14, último párrafo: Se acepta el comentario

Página 2 de 14, último párrafo: Se acepta el comentario. El comentario se refiere en realidad a la Pagina 2 de 14, párrafo tercero.

Página 2 de 14, último párrafo: Se acepta el comentario que matiza el contenido del acta. El comentario se refiere en realidad a la Pagina 2 de 14, párrafo tercero.

Página 4 de 14, primer párrafo: el comentario incluye información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 14, antepenúltimo párrafo: el comentario incluye información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 14, primer párrafo: se acepta el comentario. El comentario se refiere en realidad a la Página 5 de 14, último párrafo.

Página 7 de 14, segundo párrafo: se acepta el comentario.

Página 7 de 14, quinto párrafo: se acepta el comentario.

Página 7 de 14, antepenúltimo párrafo: el comentario incluye información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 9 de 14, penúltimo párrafo: el comentario incluye información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 14, quinto párrafo: el comentario incluye información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 12 de 14, segundo párrafo: el comentario incluye información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 12 de 14, tercer párrafo: se acepta el comentario.

Madrid, a 28 de enero de 2020

Inspector

Inspectora